

MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO No. CES-MC-006-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA Y EL SEÑOR ERNESTO JAVIER VILLARRUEL CADENA.

Entre los suscritos: **JOAQUÍN GUILLERMO MENDOZA DAZA**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 84037592, expedida en San Juan del Cesar (La Guajira), obrando en su condición de Gerente Seccional Cesar (E) del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, Establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos Nro. 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los Decretos 4765 y 4766 de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y esta Gerencia debidamente facultada por la Gerencia General del ICA, para celebrar Contratos, mediante Resolución 00003028 del 19 de marzo de 2025, quien en adelante se denominará, **EL ICA**, y por la otra parte, **ERNESTO JAVIER VILLARRUEL CADENA**, mayor de edad, identificado, con la cedula de ciudadanía No.85165713, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar, la **MODIFICACIÓN N°.1** al contrato No. **CES-MC-006-2026**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el **ICA** y el contratista **ERNESTO JAVIER VILLARRUEL CADENA**, celebraron el Contrato No. **CES-MC-006-2026**, cuyo objeto es “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, DESHUMIDIFICADORES Y HUMIDIFICADORES EN LOS LABORATORIOS DE LA GERENCIA SECCIONAL**”, 2) Que el valor del Contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$7.259.000), MONEDA LEGAL COLOMBIANA** incluido el IVA. 3) Que el plazo de ejecución del Contrato se estipuló por el término de quince (15) días, es decir, desde el 12 de junio hasta el 27 junio de 2026. 4). Que, la modificación se sustenta en la solicitud efectuada por el contratista, toda vez que, durante la ejecución del contrato, se evidenció que el equipo instalado, correspondiente a un (1) aire acondicionado tipo Split convencional de 9.000 BUT/h, no satisface los requerimientos térmicos del recinto, debido a los siguientes factores: 1) La capacidad de enfriamiento es insuficiente para mantener estable la temperatura necesaria de 18°C. 2) La carga térmica del espacio supera la capacidad operativa del equipo instalado 3) Limitaciones inherentes a la tecnología convencional (No Inverter), que afectan su desempeño en condiciones de operación continua y controlada. 4) Incidencia de radiación solar directa, lo que incrementa significativamente la carga térmica del recinto, dando como resultado que el equipo existente no garantiza las condiciones ambientales necesarias para la adecuada conservación y el cumplimiento de los parámetros de operación requeridos para el área de archivo de muestras del Laboratorio de semillas de esta seccional, indispensable para garantizar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los objetivos planteados. 5) Que, debido a que el presupuesto afectado, de la aceptación de la oferta se encuentra agotado en un 90% se hace necesario realizar una adición Presupuestal al Contrato, con el fin de cubrir los costos asociados a la adquisición del equipo requerido, sin modificar el objeto contractual ni la naturaleza del servicio contratado para prestar un buen servicio. 6) Que, en la actualidad se cuenta con los recursos para adicionar este Contrato. 7) Que el Contrato **CES-MC-006-2026**, se ha ejecutado oportunamente sin interrupciones. 8) Así las cosas, la entidad requiere realizar

MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO No. CES-MC-006-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA Y EL SEÑOR ERNESTO JAVIER VILLARRUEL CADENA.

la adición para la prestación de este servicio. **9)** Que la presente solicitud de adición no supera el Cincuenta (50%) del valor inicialmente contratado. **10)** Que, conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir la presente modificación a Contrato **CES-MC-006-2026**, de la siguiente manera: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. ADICIÓN Y PRÓRROGA: ADICIONAR** al valor del Contrato **CES-MC-006-2026**, en la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$4.284.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos fiscales y legales, el Valor Total del Contrato **CES-MC-006-2026**, será de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$11.543.000)**. **PARAGRAFO SEGUNDO: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución se prorroga por el término de seis (6) días, a Partir del 28 de junio de 2026 y hasta el 3 de julio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: El pago de este Contrato durante la vigencia 2026, estará subordinado al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
1426	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PROTECCIÓN VEGETAL, MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL	26PAA-CES-082-BS Adquisición e instalación de aires acondicionados, deshumidificadores y humidificadores en los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico - GERENCIA SECCIONAL CESAR	\$12.000.000	\$4.284.000

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍAS: Dado que se exigió constitución de pólizas en el contrato principal, el CONTRATISTA tendrá que ampliar y/o modificar las mismas de acuerdo al plazo y adición del valor aquí contemplados.

CLÁUSULA CUARTA: Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato **CES-MC-006-2026**, así como en la invitación y aceptación de la oferta, que no hayan sido modificadas expresamente por el presente documento.

MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO No. CES-MC-006-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA Y EL SEÑOR ERNESTO JAVIER VILLARRUEL CADENA.

CLÁUSULA QUINTA: Perfeccionada la presente modificación, para su ejecución será necesario la expedición del correspondiente Registro Presupuestal del valor adicional.

Las demás cláusulas previstas del contrato No. CES-MC-006-2026, no se modifican y continúan vigentes y válidas.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA. El presente documento producirá plenos efectos con la aceptación del contratista en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.